



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01536

Asunto: No notifica por conducta concluyente, advierte.

Se incorpora el escrito, al parecer, presentado por el demandado. No obstante, no podrá tenerse por notificado por conducta concluyente al demandado, porque el escrito remitido no cumple con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, esto es, no manifestó que conoce determinada providencia.

Se le advierte, que para notificarse por conducta concluyente debe hacer esa manifestación expresa y si se quiere notificar personalmente debe comparecer al despacho con ese fin.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 2 may 2024, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

j

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1614c294c0d7d6d6be0fefef90c4da1c0dc65c5fdc190d34a4b7ba32f690f74**

Documento generado en 30/04/2024 03:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>